

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2023-00129-00

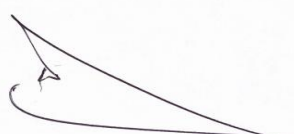
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que se allega liquidación del crédito, esta se agrega para su correspondiente trámite ante los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga al ser los competentes. Por lo anterior, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados.

De otra parte, teniendo en cuenta el memorial que antecede, este Despacho acepta la RENUNCIA presentada por la Dra. EMILSE VERA ARIAS identificada con C.C. No. 63.294.627 y portadora de la T.P. No. 44.618 del C.S. de la J. al poder conferido por parte del ejecutante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DT SANTANDER LTDA- FINANCIERA COMULTRASAN, bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente proveído y, una vez se haga saber al poderdante dicha determinación, conforme a lo consagrado en el inciso 3 del Art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ